

se le reconoció la pensión de jubilación y contra la de 31 de enero de 1991 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

24875 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrigen errores de la del 2 de septiembre de 1993 por la que se ejecuta el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso interpuesto por don Alfredo Sastre de Abajo.

Advertido error en la Resolución de esta Dirección General de 2 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre) por la que se ejecuta el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso interpuesto por don Alfredo Sastre de Abajo, se efectúa a continuación las siguientes correcciones:

Página 27025, donde dice: «Puntuación servicios apartado A), 0,09. Puntuación total: 3,59», debe decir: «Puntuación servicios apartado A), 0,51 puntos, apartado C), 0,06 puntos. Puntuación total: 4,07».

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—El Director general, Leandro González Gallardo.

BANCO DE ESPAÑA

24876 RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de octubre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,171	130,431
1 ECU	153,471	153,779
1 marco alemán	81,154	81,316
1 franco francés	23,049	23,095
1 libra esterlina	197,925	198,321
100 liras italianas	8,218	8,234
100 francos belgas y luxemburgueses	370,408	371,150
1 florín holandés	72,149	72,293
1 corona danesa	20,053	20,093
1 libra irlandesa	189,880	190,260
100 escudos portugueses	78,176	78,332
100 dracmas griegas	55,652	55,764
1 dólar canadiense	98,079	98,275
1 franco suizo	92,681	92,867
100 yenes japoneses	122,895	123,141
1 corona sueca	16,450	16,482
1 corona noruega	18,503	18,541
1 marco finlandés	22,857	22,903
1 chelín austríaco	11,534	11,558
1 dólar australiano	86,369	86,541
1 dólar neozelandés	71,919	72,063

Madrid, 13 de octubre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.